

Subvención para emprendedores en la Comunidad Autónoma de Aragón

Promoción del empleo autónomo

El objeto de este programa es promover y apoyar proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Estas ayudas pueden ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Beneficiarios

Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, que se hayan establecido en Aragón, y se constituyan en autónomos individuales o en autónomos integrantes de sociedades civiles

Actuaciones e inversiones subvencionarles

1. Establecimiento como trabajador autónomo

Destinada a desempleados que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia que realicen inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad de, al menos, 9.000 euros, salvo en el caso de las personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género, a las que no se exige un mínimo de inversión.

Las subvenciones son de:

5.000 euros para desempleados en general.

6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.

7.000 euros para mujeres desempleadas.

8.000 euros para desempleados con discapacidad.

10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

2. Subvención financiera

Orientada a reducir los intereses de préstamos destinados a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de proyectos de autoempleo. La subvención equivale a la reducción de hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad prestamista y se paga de una sola vez, calculada en función de la duración del préstamo incluido el posible periodo de carencia.

Los límites de la subvención son establecidos en el punto anterior.

3. Asistencia técnica

Incluye la contratación de servicios externos y estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis, etc., que mejoren el desarrollo de la actividad empresarial, durante los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a su puesta en marcha. Se subvenciona el 75% del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

4. Formación

Se subvencionan parcialmente los cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, recibidos durante los tres meses anteriores a la puesta en marcha de la empresa y los seis meses posteriores al inicio de la actividad, con el fin de cubrir las necesidades formativas del trabajador autónomo. Se subvenciona el 75% del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Compatibilidad

La cuantía recibida nunca puede superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Estas ayudas están sometidas al régimen de *mínimos*.

En el caso de que la subvención recibida esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo, no puede concurrir con otras ayudas concedidas por la Unión Europea.

Órgano gestor

Departamento de Economía, Hacienda y Empleo Instituto Aragonés de Empleo
Gobierno de Aragón

Alcalde Sainz de Varanda, 15, CP 50.071 ZARAGOZA Tfno: 976 714 552

Normativa

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Orden de 27 de marzo de 2008 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo, publicada en BOA nº42 de 11 de abril de 2008.

Última convocatoria: Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo por la que se aprueba para el año 2011 la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo.

Lugar de presentación

En la red de Oficinas de Empleo del INAEM.

En las Direcciones Provinciales del INAEM en Zaragoza, Huesca y Teruel.

Atención telefónica en Huesca: 974 29 34 17, Teruel: 978 64 14 92 y Zaragoza: 976 71 57 96 de 9:00 a 14:30 horas.

Consultar: [www.aragon.es/Departamentos y Organismos Públicos/ Instituto Aragonés de Empleo/ Emprendedores/ Promoción Empleo Autónomo](http://www.aragon.es/Departamentos_y_Organismos_Públicos/Instituto_Aragonés_de_Empleo/Emprendedores/Promoción_Empleo_Autónomo)

Plazo de solicitud de las subvenciones:

Subvención para el establecimiento como trabajador autónomo y subvención financiera: en los dos meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad.

Subvenciones para asistencia técnica y para formación: en los seis meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad.

Promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales

Estas ayudas están dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, a apoyar las inversiones para la creación, mantenimiento y modernización de este tipo de empresas de economía social y a favorecer la iniciativa femenina para emprender proyectos empresariales a través de estas formas societarias. El objeto último de esta promoción es mejorar la competitividad y facilitar la consolidación de estas cooperativas y sociedades.

Beneficiarios

Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales de Aragón.

Actuaciones e inversiones subvencionables

Pueden ser objeto de subvención las siguientes líneas de actuación:

1. La incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo (línea cofinanciada por el Fondo Social Europeo).
2. La adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad.
3. Prestación de asistencia técnica
4. La creación de nuevas cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales integradas fundamentalmente pro mujeres o trabajadores procedentes de empresas en crisis o constituidas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

1. La incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo (línea cofinanciada por el Fondo Social Europeo).

- 5.500 euros si son desempleados menores de 25 años, que no hayan tenido con anterioridad un primer empleo fijo remunerado, 7.000 si son mujeres.
- 5.500 euros si son desempleados mayores de 45 años, 7.000 si son mujeres.
- 5.500 euros si son desempleados de larga duración, 7.000 si son mujeres.
- 5.500 euros si son desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para su incorporación como socios a la cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, 7.000 si son mujeres.
- 7.000 euros si son mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- 10.000 euros si son desempleados con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- 8.000 euros si son desempleados en situación de exclusión social.
- 5.500 euros si son trabajadores vinculados a la empresa por contrato de carácter temporal, 7.000 si son mujeres.
- 7.500 euros si son desempleados procedentes de sectores en crisis.

Las subvenciones se reducen en proporción al tiempo efectivo de trabajo en caso de jornada parcial.

2. La adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en inmovilizado material o inmaterial realizadas por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, que sean necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación, o para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones.

La aportación directa del beneficiario a la financiación de las inversiones para las que se solicita el préstamo tiene que ser, como mínimo, del 25% de su coste total. La inversión deberá mantenerse durante un periodo de 5 años salvo bienes amortizables en un periodo inferior.

En ningún caso la subvención puede superar el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos los impuestos, 5000 euros por socio trabajador, ni la cantidad de 30.000 euros por entidad.

3. Intereses de préstamos destinados a financiar inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad.

La aportación directa del beneficiario a la financiación de las inversiones para las que se solicita el préstamo tiene que ser, como mínimo, del 30% y no puede incluirse en el importe del mismo.

La subvención de intereses es, como máximo, de 3 puntos y no puede superar los 5.000 euros por socio trabajador

4. Prestación de asistencia técnica.

Las beneficiarias de la ayuda serán las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que contraten:

- a. Contratación indefinida de directores o gerentes.
- b. Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.
- c. Informes económicos y auditorías.
- d. Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

La subvención es del 50% del coste de la acción y no puede superar la cantidad de 20.000 euros en cinco años.

5. La creación de nuevas cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales integradas principalmente por mujeres o por trabajadores procedentes de empresas en crisis o constituidas en municipios de menos de 5.000 habitantes

El importe de la subvención equivale al coste de los activos adquiridos para la puesta en marcha de la actividad empresarial, con un límite máximo de 50.000 euros por entidad, y se calcula por el número de socios que se incorporan a la cooperativa o sociedad laboral. En función del colectivo al que pertenezcan las personas que se incorporen como nuevos socios a las cooperativas o sociedades laborales, la cuantía de la subvención, en el caso de jornada laboral completa, asciende a:

- 5.000 euros por cada socia trabajadora.
- 4.000 euros por cada socio trabajador que sea desempleado procedente de empresas o sectores en crisis.

Compatibilidad

Estas subvenciones están sometidas al régimen de mínimos, que establece que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa no puede superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 para empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

La subvención percibida para el desarrollo de estas actuaciones no puede superar, en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad que tiene que desarrollar el beneficiario.

Las ayudas por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo son incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad, excepto las bonificaciones o subvenciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades labores, así como las cantidades percibidas en concepto de pago único de la prestación por desempleo

Las ayudas destinadas a la adquisición de inmovilizado son incompatibles con otras de igual finalidad.

Las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) son incompatibles con cualquier otra ayuda financiada por la UE.

Órgano gestor

Departamento de Economía, Hacienda y Empleo Instituto Aragonés de Empleo
Gobierno de Aragón

Alcalde Sainz de Varanda, 15 50.071 ZARAGOZA Tfno: 976 714 552.

Normativa

- Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, publicada en BOE nº270 de 11 de noviembre de 2005.
- Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales, publicado en BOA nº77 de 24 de abril de 2009.

Última convocatoria: ORDEN de 3 de mayo de 2012, del Departamento de Economía, y Empleo por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones reguladas en el Decreto 57/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Plazo de presentación: Consultar: www.aragon.es / Departamentos y Organismos Públicos / Instituto Aragonés de Empleo / Emprendedores / Promoción cooperativas y sociedades laborales

Fomento de la internacionalización

Ayudas económicas a fondo perdido destinadas a fomentar y potenciar la internacionalización. No debe de tratarse de iniciativas aisladas, sino responder claramente a una estrategia o plan de internacionalización.

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón, desarrollen una actividad empresarial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Actuaciones subvencionadas

Podrán ser objeto de ayuda los gastos en que hayan incurrido las empresas por:

1. Los gastos de viaje y alojamiento, organización y agenda de trabajo asociados a la realización de actuaciones de promoción colectivas en materia de internacionalización que persigan el cumplimiento de objetivos comunes de un sector o grupo de empresas y que hayan sido organizadas por alguna de las Cámaras de Comercio e Industria de Aragón o el Consejo Aragonés de Cámaras dentro de sus planes camerales anuales.
2. Los gastos de viaje y alojamiento asociados a este mismo tipo de acciones organizadas de manera conjunta por el Consejo Aragonés de Cámaras y Aragón Exterior (AREX).
3. Los gastos de viaje y alojamiento asociados a aquellas acciones de promoción colectivas incluidas en el Plan Cameral de Promoción de Exportaciones de otras Cámaras siempre que, de forma previa y expresa, la empresa haya recibido conformidad para su realización por parte de alguna de las Cámaras de Aragón.

Dichas actuaciones de promoción colectivas consistirán en la realización de misiones comerciales y encuentros empresariales de carácter internacional, la participación en ferias internacionales, certámenes internacionales y actuaciones asociadas a la contratación de espacios expositivos y la asistencia a ferias y certámenes internacionales.

4. Los gastos derivados de acciones de difusión y publicidad de ámbito internacional y en lengua extranjera diferentes a las asociadas a la presencia en una determinada Feria. En este concepto se podrán presentar los gastos por traducción.

Inversión subvencionable

Se puede conceder una ayuda a fondo perdido de hasta el 50% de los gastos objeto de subvención con los límites establecidos en la convocatoria.

Compatibilidad con otras ayudas

No se admiten como gastos subvencionables los costes incluidos en los Programas PIPE, PIPE Seguimiento y PIPEnet.

El importe total de las ayudas y subvenciones procedentes de ésta y otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, nunca puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El IVA está excluido en pymes y se considera un máximo de 200.000 euros recibidos durante un periodo de tres años consecutivos.

Consultar: www.portalpipe.com

Órgano gestor

Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón

Dirección General Comercio y Artesanía

Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo.

Normativa

Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del Sector Artesano, Comercio Interior y Ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOA de 18 de octubre de 2010.

Última convocatoria: Orden del 28 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2011, de ayudas para la internacionalización de las empresas aragonesas, publicada en BOA nº49 de 22 de mayo de 2011.

Microempresas-Iniciativas Locales Emprendedoras (MILE)

El programa Iniciativa Local Emprendedora tiene como objeto promover la generación de empleo en el entorno local, aprovechando al máximo las oportunidades que ofrece este ámbito para la actividad productiva, incrementando la creación de puestos de trabajo y fomentando la innovación en beneficio del empleo, mediante la concesión de ayudas y subvenciones, a través del INAEM.

Beneficiarios

- Podrán ser calificados como MILE, por el INAEM, aquellos proyectos empresariales o microempresas que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde el inicio de la actividad empresarial.

Requisitos de calificación

Para que un proyecto empresarial pueda ser calificado de MILE deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que en su planificación inicial tenga la consideración de microempresa, lo que supone una plantilla inicial inferior a 10 trabajadores y una facturación inferior a 2 millones de euros el primer año.
- Que la empresa sea de nueva creación y no proceda de la transformación de formas jurídicas preexistentes.
- Que una corporación local aragonesa o la Admón de la Comunidad Autónoma de Aragón presta su apoyo a la empresa o proyecto.
- Que contemple la contratación de trabajadores por cuenta ajena.
- Que reúna las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
- Que se trate de bienes y servicios o procesos de producción o comercialización que incorporen elementos innovadores, o que se trate de actividades económicas emergentes.

Actuaciones e inversiones subvencionables

Están definidas las siguientes líneas de ayudas:

1. Subvención financiera. Para financiar parcialmente los intereses de préstamos obtenidos para inversiones tanto en activos fijos como en circulante.

Se bonifican hasta 4 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito con un máximo de 4000 euros por cada puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida, incluida el del promotor.

2. Subvención para asistencia técnica y apoyo gerencial. Tiene por finalidad ayudar al promotor o empresario en la dirección y gerencia de la empresa y en la toma de decisiones necesaria para el funcionamiento de la misma. Con esta subvención se puede financiar:

Servicios de consultoría técnica

Acciones de formación

Contratación externa de estudios e informes sobre la actividad
La cuantía total ascenderá al 75% del coste total de los servicios con un máximo de 6.000.-€

3.-Subvención para la contratación de expertos técnicos cualificados
Su finalidad es financiar, parcialmente, los costes derivados de un experto técnico de alta cualificación que resulte imprescindible para garantizar la viabilidad de la empresa en sus primeras fases de desarrollo.

La cuantía total de la subvención asciende al 60% del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 15.000 euros.

4.- Subvención por creación de empleo estable: Su finalidad es fomentar; durante el primer año de actividad de la empresa la generación de puestos de trabajo estables; entendiéndose por tales:

- Autoempleo de los promotores de la microempresa
- Contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena
- Incorporación con carácter indefinido de socios trabajadores o de trabajo a sociedades laborales y cooperativas.

La cuantía de la subvención va en función del colectivo al que pertenezca la persona:

- a) 4.000.-€ para desempleados en general.
- b) 5.000.-€ para jóvenes desempleados menores de 30 años o mayores de 45.
- c) 6.000.-€ para desempleados con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

Las cuantías anteriores pueden incrementarse en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la actividad se desarrolle en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes
- b) Cuando se trata de una actividad productiva emergente según el decreto.

Plazo: Siempre que no hayan iniciado su actividad, las empresas ya constituidas podrán solicitar, en el plazo de 6 meses desde su constitución, la calificación como MILE, aportando la correspondiente documentación.

Órgano gestor

Las subvenciones relativas a emprendedores autónomos y las destinadas a microempresas- iniciativas locales emprendedoras (MILE) son incompatibles entre sí. Las subvenciones referidas en el párrafo anterior son incompatibles con cualesquiera otras ayudas contenidas en los programas de promoción de empleo del Gobierno de Aragón o de cualquier otra Administración Pública que tengan el mismo objeto, salvo las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social establecidas por el Gobierno de España en el marco de programas para el fomento del empleo.

Transcurrido el primer año de actividad, las empresas originadas en el marco del programa MILE podrán acceder a otros programas de promoción de empleo establecidos por el Gobierno de Aragón o por cualquier otra Administración Pública.

Departamento de Economía y Empleo: Instituto Aragonés de Empleo Gobierno de Aragón

Alcalde Sainz de Varanda, 15 50.071 ZARAGOZA Tfno: 976 71 47 91, Huesca: 974 29 34 17 Y Teruel: 978 64 14 90.

Normativa

- Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, publicada en BOE nº78 de 01 de abril de 2005.

Última convocatoria:

- Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contempladas en el mismo para la promoción del empleo de aquellos emprendedores que se establezcan como trabajadores autónomos o constituyan microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 4/05/2012